JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2021-1311 *Notificación de sentencia 28/2021 en procedimiento de despido objetivo individual 452/2020.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, a instancia de JOSÉ CARLOS CASTRO MÉNDEZ, frente a FOGASA y CAFÉ RUALASAL SOCIEDAD LIMITADA, en los que se ha dictado resolución de fecha de 22 de enero de 2021 cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes y contra la que cabe Recurso de Suplicación que se debe anunciar en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación:

SENTENCIA nº 000028/2021

En Santander, a 22 de enero de 2021.

Isabel Rodríguez Macareno, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento nº 452/2020, sobre DESPIDO, entre partes, de una como demandante, D. JOSÉ CARLOS CASTRO MÉNDEZ, representado y asistido por el Letrado D. Rafael Calderón Gutiérrez, y de otra, como demandados, la empresa CAFÉ RUALSAL SOCIEDAD LIMITADA, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado y asistido por el Letrado D. José María Allegue López, de conformidad con el artículo 117 de la Constitución, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por D. José Carlos Castro Méndez frente a la empresa CAFÉ RUALASAL SOCIEDAD LIMITADA, con la asistencia del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y en consecuencia, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, de fecha de efectos 30 de junio de 2020, así como la extinción de la relación laboral que unía a las partes a fecha de la presente resolución, 22 de enero de 2021, condenando a la empresa demandada a abonar al actor las siguientes cantidades:

— 3. 751,61 €, en concepto de indemnización.

— 6.325,02 €, en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander nº 5071 0000 65 045220, el importe de la indemnización y salarios de tramitación, más otra cantidad de 300 €.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo/a. Sr/a. Magistrado/a que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

CVE-2021-1311

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CAFE RUALASAL SOCIEDAD LIMITADA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 9 de febrero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2021/1311

CVE-2021-1311